

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



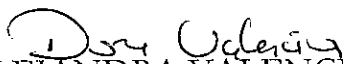
JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 12 JUL 2022

Proceso N°. 11001400305020200056200

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, se dispone ADICIONAR el mandamiento de pago calendado el primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En consecuencia se libra mandamiento de pago por los intereses de mora, liquidados a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera (Art. 111 de la Ley 510/99), sobre los cánones de arrendamiento relacionados en el numeral 1.3 del auto de fecha 1 de octubre de 2021, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada canon de arrendamiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

De otra parte, respecto de la solicitud de librar mandamiento por la opción de adquisición y sus intereses moratorios, se NEGARÁ la misma toda vez, que no se acredita el ejercicio de dicha opción por parte de los demandados, teniendo en cuenta que no se ha terminado el plazo pactado y se incumplió, por parte de estos, con las prestaciones a su cargo.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 43 de hoy 13 JUL 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.